



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 221

21 AGO 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y, en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 6263 del 28 de febrero de 2024 / 2024RES-400.300.24-019579 CNSC – BANCO LISTA DE ELEGIBLES, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC N° 176078, denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial N° 2251 de 2022 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que, dentro del término legal establecido, el Municipio de Chía procedió a efectuar el nombramiento en periodo de prueba y posesión del elegible que ocupó la primera posición en lista de elegibles.

Que mediante oficio N° 2025RS090969 del 08 de julio del 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó autorización de uso de lista de elegibles para proveer vacantes por mismo empleo, entre otras, en la OPEC N° 176078, acorde con el resultado del estudio técnico realizado y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015, por lo que se procedió a expedir el Decreto N° 175 del 15 de julio de 2025, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora YOLANDA PATRICIA MONSALVE RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 39755161, quien ocupó el

puesto número dos (2) en la lista de elegibles mencionada, en el empleo OPERARIO, Código 487, Grado 01 ubicado en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE – SECRETARÍA DE MOVILIDAD de la planta de personal de la Alcaldía de Chía.

Que la señora YOLANDA PATRICIA MONSALVE RINCÓN, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención, y solicitó prórroga para tomar posesión, por lo que se fijó fecha para posesión el próximo 01 de septiembre de 2025.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el señor VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.995.261, efectuado mediante Decreto 155 del 05 de septiembre de 2022.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*“En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que verificado el expediente laboral del señor VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL, obra a folio 267, certificación proceso protección especial Ley 790 de 2002, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la Trabajadora social de la Secretaría general de la Alcaldía de Chía, donde hace constar, que el funcionario público acredita la condición de prepensionado según la Ley 790 de 2022 Capítulo II Art. 12 y establece lo siguiente: EDAD 60 AÑOS SEMANAS COTIZADAS 1865 SEMANAS FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, FALTA EDAD MÍNIMA PARA PENSIONARSE.

Que la anterior constancia se expidió con la acreditación de la copia de la cédula de ciudadanía y copia de la historia laboral aportada por el señor VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL.

Que igualmente, se acredita que, actualmente el señor Victor Manuel García Bernal cuenta con 62 años de edad, pues su documento de identidad reporta fecha de nacimiento el día 15 de febrero de 1963, y obra también, copia de historia laboral de

fecha 02 de mayo de 2023 donde se reporta un número total de semanas cotizadas de 1.865.

Que el artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, establece que son requisitos para obtener la pensión los siguientes:

"Artículo 33. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1o. de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1o. de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015."

Que, de acuerdo con lo anterior, el funcionario VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL, a la fecha, ya cuenta con el requisito de edad y tiempo de cotización para acceder a su derecho a la pensión de vejez.

Que, adicional, verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con corte a 19 de agosto de 2025, la Dirección de Función Pública informa que no existe un empleo en vacancia temporal o definitiva de igual nivel y grado en el que pueda ser nombrado el señor VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL.

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.995.261, en empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01 ubicado en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, una vez la señora YOLANDA PATRICIA MONSALVE RINCÓN, tome posesión del referido empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL al señor VICTOR MANUEL GARCÍA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.995.261, en empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01 ubicado en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE – SECRETARÍA DE MOVILIDAD de la planta de empleos de la Alcaldía de Chía, a partir del día primero (01) de septiembre de 2025, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En caso que, la señora YOLANDA PATRICIA MONSALVE RINCÓN, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor VICTOR MANUEL GARCÍA

BERNAL, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01 ubicado en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V5, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO. Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Advertir al servidor público que, deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, en virtud del artículo 75 del C.P.A.C.A

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General
Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E Secretaría General